



Resolución de la Subsecretaría de Cultura por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de 2 plazas de personal laboral temporal, fuera de convenio, con la categoría de Coordinador/a de producción, mediante contrato temporal de naturaleza artística con cargo al cupo anual de contrataciones asignado al Ministerio de Cultura para 2024, para cubrir las necesidades del Plan Director de la Orquesta y Coro Nacional de España.

La presente convocatoria, cuyas Bases se publicarán en el punto de acceso general www.administracion.gob.es y en la página web <https://www.cultura.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/empleo-publico.html>, tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, la Instrucción Conjunta de la Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública de 17 de noviembre de 2010, en cuanto no se oponga al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015, y el resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Organismo acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de plaza de personal laboral temporal con arreglo a las siguientes:

PLAZA DEL REY, 1
28004 MADRID
TEL.: 91 701 70 00





BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1 Se convoca proceso selectivo para cubrir 2 plazas (Programa 1: Escenario y Programa 2: Departamento musical) de personal laboral temporal, fuera de convenio, con la categoría de Coordinador/a de producción, mediante contrato temporal de naturaleza artística con cargo al cupo anual de contrataciones asignado al Ministerio de Cultura para 2024, para cubrir las necesidades del Plan Director de la Orquesta y Coro Nacional de España (OCNE).
- 1.2 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones, especifican en la Base 6.
- 1.3 La descripción de las plazas convocadas se detalla en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.4 Concluido el proceso selectivo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta el número de plazas convocadas, serán contratadas en la modalidad de contrato temporal de naturaleza artística. La duración inicial del contrato será de una temporada, con posibles prórrogas anuales hasta la fecha de finalización del proyecto artístico del Director de la OCNE.

2. Requisitos de las personas candidatas

- 2.1 Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:
 - Nacionalidad:
 - a) Tener la nacionalidad española.
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.





e) Las personas extranjeras que no estando incluidas en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

- Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Capacidad legal: tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Habilitación: no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Titulación de grado o equivalentes en la rama de conocimiento de enseñanzas artísticas musicales (Programa 1) y en la rama de conocimiento de documentación (Programa 2).

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria, que estará disponible en los Registros Generales del Ministerio de Cultura, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (Plaza del Rey nº 1, planta baja, 28004 de Madrid), en el punto de acceso general www.administracion.gob.es y en la página web <https://www.cultura.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/empleo-publico.html>

3.2 La presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente de modo telemático, en aplicación del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, a través del Registro Electrónico del Ministerio de Cultura (<https://cultura.sede.gob.es/procedimientos/index/categoria/1186>) -Proceso selectivo para la cobertura de puestos de personal laboral temporal en el INAEM-.

No obstante lo anterior, aquellas personas aspirantes que, por cursar la solicitud en el extranjero, porque concurra una incidencia técnica debidamente acreditada, o por





cualquier otra causa de similar naturaleza no puedan realizar este trámite de forma telemática, podrán cumplimentarlo de forma sustitutoria en papel.

- 3.3 La solicitud se dirigirá a la Subdirección General de Personal del INAEM.
- 3.4 Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1.a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.1. b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de las personas candidatas deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión de la persona candidata.

- 3.5 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de personas aspirantes

- 4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha Resolución, que deberá publicarse al menos en el punto de acceso general www.administracion.gob.es y en la página web <https://www.cultura.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/empleo-publico.html> se señalará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión en los términos establecidos en el artículo 14 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

Las subsanaciones deberán presentarse exclusivamente a través de medios electrónicos, en aplicación del Real Decreto mencionado en la Base 3.2, y se dirigirán a la Subdirección General de Personal del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (código DIR3: EA0019827).

- 4.2 Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5. Tribunal

- 5.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV a esta convocatoria.
- 5.2 La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.





- 5.3 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.
- 5.4 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley citada en la base anterior.
- 5.5 El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.6 Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.
- 5.7 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Ministerio de Cultura y Deporte, Plaza del Rey, nº 1, 5ª planta, 28004 Madrid, teléfonos 91 701 70 00, Ext. 32622 y 32624; dirección de correo electrónico: oposiciones@inaem.cultura.gob.es
- 5.8 El Tribunal Calificador podrá nombrar asesores y asesoras.

6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1 El Tribunal calificador publicará en los lugares señalados en la Base 4.1, así como en cuantos lugares se considere oportuno, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase 1 del concurso. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones que tengan por conveniente, sin que pueda utilizarse dicho plazo para presentar nueva documentación acreditativa de méritos. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la puntuación obtenida en dicha fase 1 y fijará el lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio de la fase 2 del concurso (entrevista).
- 6.2 Las alegaciones deberán presentarse exclusivamente a través de medios electrónicos, en aplicación del Real Decreto mencionado en la Base 3.2, y se dirigirán a la Subdirección General de Personal del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (código DIR3: EA0019827).
- 6.3 El orden de entrevista de las personas aspirantes en la prueba se iniciará alfabéticamente por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "W", según lo establecido en la Resolución de 27 de julio de 23, de la Secretaría de Estado de Función Pública (Boletín Oficial del Estado de 29 de julio).





- 6.4 Concluida la entrevista, el Tribunal hará pública, en los lugares señalados en la Base 4.1, la calificación obtenida por los aspirantes. La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase 1 y fase 2 del concurso, tal como se dispone en el Anexo II de las presentes Bases.
- 6.5 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7. Superación del proceso selectivo

- 7.1 Finalizada la fase de concurso la Presidencia del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de las personas aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación. Dicha relación se publicará en los lugares señalados en la Base 4.1, disponiendo las primeras personas aspirantes de dicha relación, hasta el número máximo de plazas convocadas, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 7.2 La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.
- 7.3 No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

8. Norma final

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

LA SUBSECRETARIA DE CULTURA

P.D. (Disposición Trigésimo Cuarta de la Orden CLT/12/2024, de 12 de enero, BOE del 15 de enero)

EL SECRETARIO GENERAL DEL INAEM

Juan José Areces Maqueda





ANEXO I-A
PROGRAMA 1. DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA

Categoría: Coordinador/a de Producción (área de escenario)
Grupo Profesional:
Convenio aplicable: Fuera de Convenio

ÁMBITO TERRITORIAL	DESTINO	NÚMERO DE PLAZAS	FUNCIONES
Madrid	OCNE	1	<ul style="list-style-type: none">• Coordinación del personal auxiliar de escenario, en dependencia directa del Director Técnico de la OCNE.• Análisis de las partituras de las obras a interpretar en cada programa y elaboración de planos de montaje del escenario adecuados a cada tipo de ensayo y/o concierto en función de las diversas formaciones instrumentales y de las dimensiones de cada escenario, previendo la correcta colocación de los músicos de conformidad con las medidas dispuestas por el SPRL.• Coordinar con el departamento musical la preparación y provisión de partituras para ensayos y conciertos.• Supervisar, en el lugar de ensayo o actuación, la colocación del material e instrumental necesarios y la retirada a la finalización del evento.• Prever las necesidades de material e instrumental que se requieran para la programación establecida, cursando las peticiones a la Dirección técnica de la OCNE.• Coordinar el trabajo de solistas y directores invitados en el escenario.• Garantizar la correcta gestión de los almacenes de su área, incluyendo la adecuada distribución de las zonas y la organización de los instrumentos.• Supervisar el estado, almacenaje, custodia y mantenimiento del material utilizado por la orquesta y muy especialmente de los instrumentos musicales. Mantener al día el inventario de los instrumentos propiedad de la OCNE.• Verificar, antes de cualquier gira o concierto fuera de la sede habitual, las condiciones del lugar de actuación, visitándolo y examinándolo si fuera preciso.• Supervisar el transporte del material de la orquesta para su correcta manipulación, carga y descarga en los lugares de actuación, tanto en sede como en gira.• Controlar la salida de instrumentos de la sede de la OCNE para cualquier representación pública y la recepción en sede de los instrumentos y del resto de los materiales musicales al finalizar los conciertos o representaciones públicas.





ANEXO I-B

PROGRAMA 2. DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA

Categoría: Coordinador de producción (área musical)

Grupo Profesional:

Convenio aplicable: Fuera de Convenio

ÁMBITO TERRITORIAL	DESTINO	NÚMERO DE PLAZAS	FUNCIONES
Madrid	OCNE	1	<ul style="list-style-type: none">• Localización y adquisición de materiales musicales y relación con editoras musicales nacionales e internacionales.• Gestión de derechos de autor en relación con los materiales musicales utilizados.• Revisión de todos los materiales musicales a utilizar por la ONE.• Preparación de partes orquestales de obras musicales para su estudio o interpretación en ensayos/conciertos.• Transcripción de anotaciones o arcos ordenados por el Director, Concertinos o solistas.• Reposición de partituras o particellas deterioradas o extraviadas.• Distribución de partituras a la orquesta y su colocación/recogida en los atriles para ensayos y conciertos.• Supervisión y control de materiales musicales en gira.• Entrega al Director o profesores, cuando lo soliciten, de las partituras de las obras que deseen conocer o estudiar.• Trasposición de voces a otras tonalidades de la original de la partitura o adaptación de partes a otros instrumentos.• Conservación, mantenimiento y ordenación de los fondos documentales musicales de la OCNE.





ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, que constará de dos fases. La fase 1 de valoración de méritos sumará como máximo 45 puntos, la fase 2 de entrevista sumará como máximo 19 siendo, **la puntuación máxima total de 64 puntos**.

Las fases se detallan a continuación:

FASE 1: VALORACIÓN DE MÉRITOS

Esta fase tendrá carácter eliminatorio.

Se valorarán hasta un máximo de **45 puntos** los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Méritos profesionales: 40 puntos

1.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta (relacionadas en el Anexo I):

- **Puntuación máxima: 35 puntos**
- **Forma de puntuación:** 1,67 puntos por cada mes completo de experiencia.
- **Forma de acreditación:**
 - o En el caso de experiencia adquirida en la Administración, certificado expedido por la correspondiente Unidad de Personal.
 - o En los demás casos, certificado original de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y copia auténtica del contrato o contratos de trabajo y certificación de tareas desempeñadas.
 - o Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia auténtica del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia auténtica del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

- **Puntuación máxima: 3 puntos**
- **Forma de puntuación:** 0,55 puntos por cada mes completo de experiencia
- **Forma de acreditación:** Igual que la anterior.

3.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta.

- **Puntuación máxima: 2 puntos**
- **Forma de puntuación:** 0,28 puntos por cada mes completo de experiencia





- **Forma de acreditación:** Igual que la anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

Méritos Formativos: 5 puntos

1.- Poseer algún tipo de titulación académica oficial o, en su caso, especialidad académica distinta a la exigida para participar en las pruebas, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar (únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español) o presentar certificado de superación de procesos selectivos del mismo puesto.

- **Puntuación máxima 3 puntos**
- **Forma de puntuación:** 3 puntos por la titulación o especialidad o 3 puntos por haber superado dichas pruebas selectivas.
- **Forma de acreditación:** copia auténtica o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, o de haber superado el correspondiente proceso selectivo.

2.- Cursos, seminarios o congresos, (siempre que tengan una duración mínima de 15 horas) relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta:

- **Puntuación máxima 2 puntos**
- **Forma de puntuación:** 0,50 puntos por cada curso, seminario o congreso.
- **Forma de acreditación:** copia auténtica de los títulos o certificados donde figure claramente el número de horas de duración.

Para superar la fase 1 pasar a la fase 2 será necesario obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

FASE 2: ENTREVISTA

A esta fase únicamente accederán los candidatos que hayan superado la fase 1.

ANEXO I-A PROGRAMA 1 (Área de escenario)

La fase de entrevista consistirá en la realización de una conversación con el tribunal, de una duración máxima de 20 minutos que versará sobre las funciones descritas en el Anexo I-A y se dirigirá a valorar la experiencia, conocimientos y adecuación de la persona candidata al puesto convocado más allá de los méritos profesionales acreditados en la fase 1 del procedimiento. Parte de la entrevista se realizará en inglés.

En concreto en la entrevista se valorará:

- Experiencia personal en el ámbito de la música sinfónica.
- Conocimiento específico en materia de gestión de escenarios.
- Competencias complementarias de producción de conciertos y programación artística.
- Experiencia en la gestión y seguimiento de giras con artistas y orquesta internacionales.
- Capacidad de coordinación con otros departamentos que intervienen en la producción de conciertos.





- Conocimiento del protocolo de actuación de directores artísticos, musicales y solistas nacionales e internacionales.
- Capacidad y conocimiento en materia de gestión y coordinación de equipos.

La calificación de la entrevista será de **19 puntos** como máximo.

ANEXO I-B PROGRAMA 2 (Área musical)

La fase de entrevista consistirá en la realización de una conversación con el tribunal, de una duración máxima de 20 minutos que versará sobre las funciones descritas en el Anexo I-B y se dirigirá a valorar la experiencia, conocimientos y adecuación de la persona candidata al puesto convocado más allá de los méritos profesionales acreditados en la fase 1 del procedimiento:

En concreto en la entrevista se valorará:

- El dominio específico del lenguaje musical y de la orquestación sinfónica.
- El conocimiento específico del funcionamiento de las plantillas orquestales.
- Conocimiento del protocolo orquestal de ensayos y conciertos sinfónicos.
- Conocimiento y experiencia del mundo de la edición musical.
- Conocimiento y experiencia en el ámbito de la gestión de localización y adquisición de partituras.
- Experiencia en la atención a las exigencias del personal artístico y técnico en relación con la preparación y cuidado de los materiales musicales.

La calificación de la entrevista será de **19 puntos** como máximo

En ambos programas, la calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases 1 y 2, respectivamente.





inaem

ANEXO III

Solicitud de participación en el proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza Coordinador/a de producción, fuera de convenio, mediante contrato temporal de naturaleza artística con cargo al cupo anual de contrataciones asignado al Ministerio de Cultura para 2024, para cubrir las necesidades del Plan Director de la Orquesta y Coro Nacionales de España.

DATOS PERSONALES

APELLIDO1.....	APELLIDO 2.....
NOMBRE.....	SEXO.....
Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....	
DIRECCION:c/av/pz..... Num.....Piso.....Cod.Postal.....	
TELEFONO.....	
LOCALIDAD.....PROVINCIA.....	
PAIS.....	
FECHA NACIMIENTO.....LOCALIDAD NACIMIENTO.....	
PAIS NACIMIENTO.....	
NACIONALIDAD.....	
CORREO ELECTRÓNICO.....	

PROCESO SELECTIVO

MINISTERIO:.....	ORGANISMO:.....
FECHA DE LA CONVOCATORIA:.....	
DESTINO:.....	
PROGRAMA Nº:	
CATEGORIA PUESTO CONVOCADO	

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, General de Protección de Datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable de las actividades de tratamiento de sus datos es el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM). El tratamiento de sus datos se realiza para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del INAEM, para el cumplimiento de misiones realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al INAEM, así como cuando la finalidad del tratamiento requiera su consentimiento, que habrá de ser prestado mediante una clara acción afirmativa.

CONSIENTE que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y titulación. En caso de no consentir deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.	SI	NO
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Lugar, fecha: En _____, a _____ de _____ de 2024

Firmado: _____

CSV : GEN-415d-9c89-7e7b-a4bc-4358-9048-22a1-cada

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN JOSE ARECES MAQUEDA | FECHA : 07/05/2024 15:21 | Sin acción específica





ANEXO IV
TRIBUNAL CALIFICADOR

TRIBUNAL TITULAR

Presidente:

Félix Palomero González, Director Técnico de la OCNE

Secretaria:

M^a Elena Martín Fuentes, Gerente de la OCNE

Vocales:

Belén Pascual Luján, Directora Adjunta de la OCNE

Nuria Bonet Majó, Profesora Tutti de la ONE

Jose M^a Ferrero de la Asunción, Profesor Tutti de la ONE

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente:

Miguel Angel García Cañamero, Director del Coro Nacional de España

Secretaria:

Isabel Frontón Simón, Coordinadora Técnica del Coro Nacional de España

Vocales:

Ana Albarellos Tolbaños, Titulada Superior de Gestión y Servicios Comunes

Elsa Sánchez Sánchez, Profesora Tutti de la ONE

Antonio Martín Aranda, Ayuda de Solista de la ONE

De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 60.3 dispone que "la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas.

